



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 1317-2013-MIDIS/PNAEQW

Lima, 30 de octubre de 2013

VISTO:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 104-2013-MIDIS/PNAEQW de fecha 23 de enero de 2013, la comunicación remitida vía correo electrónico por la Jefa de la Unidad Territorial Piura y el Informe N° 1339-2013-MIDIS/PNAEQW-UAJ del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, el artículo 3° de la norma precitada establece que los Comités de Compra, en el marco del modelo de cogestión establecido para el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, están conformados por los siguientes integrantes: i) Un representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública en el ámbito de Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; ii) Un representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública en el ámbito del Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; iii) El Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, de la municipalidad provincial, o distrital en el caso de Lima Metropolitana, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; iv) El Director de la red de salud, o a quien éste delegue, de la provincia que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; y, v) El Gobernador de la provincia o, en el caso de Lima Metropolitana, el Gobernador del distrito, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra;

Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1° y 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 104-2013-MIDIS/PNAEQW, modificada mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 142-2013-MIDIS/PNAEQW, se reconoció la constitución del Comité de Compra Piura 3 y por ende su capacidad jurídica para la compra de productos y raciones que permitan la atención del servicio alimentario a los usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, así como se dispuso la conformación de sus integrantes;



Que, mediante la comunicación remitida vía correo electrónico, el Jefe de la Unidad Territorial Piura solicita la incorporación en el Comité de Compra Piura 3 del Sr. Paul Edwin Lescano Juarez, designado como Gobernador de la Provincia de Sullana mediante Resolución Jefatural N° 0417-2013-IN-ONAGI;

Que, en tal sentido, resulta necesario modificar la conformación del Comité de Compra Piura 3, incorporando al Gobernador de la Provincia de Sullana, a efectos de formalizar sus funciones como miembro de dicho Comité;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:


Artículo 1°.- Modificar el artículo 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 104-2013-MIDIS/PNAEQW, respecto a la conformación del Comité de Compra Piura 3, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2.- El Comité de Compra Piura 3 está integrado por:

- Sra. Sujey Milagros Valladares Hidalgo, representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública “Andrés Avelino Cáceres” - Talara;
- Sra. Susana Rumiche Veliz, representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública N° 15512 “Andrés Avelino Cáceres” - Talara;
- Sra. Patricia Mirella Ambulay García, por la Municipalidad Provincial de Sullana;
- Sr. Cristhiam Edgardo Vences Vegas, por la Dirección de la Red de Salud Regional de Piura - Sullana;
- Sr. Paul Edwin Lescano Juarez, Gobernador de la Provincia de Sullana.”

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad Territorial Piura y a la Unidad de Prestaciones.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.



.....
JUAN CARLOS RONDÓN CÁCERES
Director Ejecutivo (e)
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR GALI THARMA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 1310-2013-MIDIS/PNAEQW

Lima, 30 de octubre de 2013

VISTO:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 070-2013-MIDIS/PNAEQW de fecha 21 de enero de 2013, el Informe N° 472-2013-MIDIS/PNAEQW/UTLMC de la Jefa de la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao y el Informe N° 1332-2013-MIDIS/PNAEQW-UAJ del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, el artículo 3° de la norma precitada establece que los Comités de Compra, en el marco del modelo de cogestión establecido para el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, están conformados por los siguientes integrantes: i) Un representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública en el ámbito de Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; ii) Un representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública en el ámbito del Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; iii) El Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, de la municipalidad provincial, o distrital en el caso de Lima Metropolitana, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; iv) El Director de la red de salud, o a quien éste delegue, de la provincia que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; y, v) El Gobernador de la provincia o, en el caso de Lima Metropolitana, el Gobernador del distrito, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra;

Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1° y 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 070-2013-MIDIS/PNAEQW, se reconoció la constitución del Comité de Compra Lima 7 y por ende su capacidad jurídica para la compra de productos y raciones que permitan la atención del servicio alimentario a los usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, así como se dispuso la conformación de sus integrantes;

Que, mediante Informe N° 472-2013-MIDIS/PNAEQW/UTLMC, la Jefa de la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao comunica la renuncia del Sr. Luis Alberto Llanos Ponce



al cargo de Gerente de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores y, en tal sentido, solicita la incorporación en el Comité de Compra Lima 7 de la Sra. Sandra Yucra Serrano, designada como Gerente (e) de Desarrollo e Inclusión Social de la referida Municipalidad, conforme consta en la Resolución de Alcaldía N° 835-2013-MDSJM/A;

Que, conforme al numeral 6.1.6 de la Directiva N° 001-2013-MIDIS, que aprueba los procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, los Comités de Compra son presididos por el Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, de las Municipalidades Provinciales;

Que, en tal sentido, resulta necesario modificar la conformación del Comité de Compra Lima 7, incorporando al Gerente (e) de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, a efectos de formalizar sus funciones como presidente de dicho Comité;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:


Artículo 1°.- Modificar el artículo 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 070-2013-MIDIS/PNAEQW, respecto a la conformación del Comité de Compra Lima 7, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:


“Artículo 2.- El Comité de Compra Lima 7 está integrado por:

- Sra. Ana María Guevara de Cabrera, representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública Los Próceres - Surco;
- Sra. Marianela Marta Ponce Pérez, representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública Brisas de Villa – Chorrillos;
- Sra. Sandra Yucra Serrano, por la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores;
- Sr. Percy Díaz Santos, por la Dirección de la Red de Salud de San Juan de Miraflores;
- Sra. María Rosa Saenz Mostacero, Gobernadora de San Juan de Miraflores.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao y a la Unidad de Prestaciones.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.





JUAN CARLOS RONDÓN CÁCERES
Director Ejecutivo (e)
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL